



INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 9/2020 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

12 de noviembre de 2020



	IC	

1. INTRODUCCIÓN	6
2. NORMATIVA	7
3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 9/2020	8
3.1 Información estructural. Liquidación 9/2020.	8
3.2 DATOS OPERACIONALES. LIQUIDACIÓN 9/2020.	8
3.3 RESULTADOS ECONÓMICOS. LIQUIDACIÓN 9/2020.	g
3.3.1 LIQUIDACIÓN MES SEPTIEMBRE DE 2020.	g
3.3.2 LIQUIDACIONES ACUMULADAS DEL EJERCICIO 2020 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL	. 1 DE ENERO Y
EL 30 DE SEPTIEMBRE) CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	11
3.3.3 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 9/2020 (PERIODO COMPRENDIDO	O ENTRE EL 1
DE ENERO Y EL 30 DE SEPTIEMBRE) CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	11
3.3.4 RELIQUIDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES A 2020.	12
3.3.5 CANTIDADES TOTALES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 9/2020 CON CARGO AL	
ELÉCTRICO	14
3.3.6 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 9/2020 (PERIODO COMPRENDIDO	
DE ENERO Y EL 30 DE SEPTIEMBRE) CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.	
4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 9/2020.	16
4.1 REQUERIMIENTOS DE INGRESO	17
4.2 ÓRDENES DE PAGO	17
5 INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA DE LAS INSTALACIONES	
<u>PRODUCCIÓN DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, EN EL MES DE PRO</u>	<u>DUCCIÓN</u>
9/2020	18
6 RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS	19
7 NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014	21



RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 9/2020 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

En la liquidación de la energía generada en septiembre de 2020 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de esta retribución desglosada por tecnologías para este mes ha sido la siguiente:

Septiembre de 2020	LIQUIDACION (Millones €)
COGENERACIÓN	64,237
SOLAR FV	202,571
SOLAR TE	106,702
EÓLICA	101,888
HIDRÁULICA	5,613
BIOMASA	26,522
RESIDUOS	7,857
TRAT.RESIDUOS	18,561
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,097
TOTAL	534,047

Se han liquidado 63.882 instalaciones del colectivo total de instalaciones que estaban activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC, y se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica.

La liquidación provisional acumulada y a cuenta correspondiente a la energía generada en el ejercicio 2020 (desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2020), de la retribución específica para las instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnologías renovables, cogeneración y residuos, con cargo a las Liquidaciones de las Actividades Reguladas del Sector Eléctrico asciende a **4.690,830 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Como consecuencia de los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, es necesario aplicar un coeficiente de cobertura de 77,0446387984295% al importe total de las liquidaciones acumuladas positivas. La cantidad a pagar a cuenta a los productores en la Liquidación 9/2020 asciende a 414,986 Millones €, antes de IVA o impuesto equivalente.



Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2020	LIQUIDACION ACUMULADA (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L9/2020 (Millones €)
COGENERACIÓN	542,832	50,393
SOLAR FV	1.783,488	152,838
SOLAR TE	957,503	82,361
EÓLICA	906,800	80,799
HIDRÁULICA	48,276	4,323
BIOMASA	222,508	20,606
RESIDUOS	64,318	5,663
TRAT.RESIDUOS	164,234	17,929
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,872	0,075
TOTAL	4.690,830	414,986

La liquidación provisional a cuenta correspondiente al mismo periodo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, asciende a **58,314 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

A la fecha del cierre de esta liquidación 9/2020 se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 94,95405% de esta partida a los productores a partir de energías renovables, cogeneración y residuos ubicados en los territorios extrapeninsulares. La cantidad a pagar a cuenta a estos productores en la Liquidación 9/2020 asciende a **6,083 Millones** €, antes de IVA o impuesto equivalente.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2020	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L9/2020 con cargo a PGE (Millones €)	
COGENERACIÓN	0,727	0,048	
SOLAR FV	42,339	4,437	
SOLAR TE	0,000	0,000	
EÓLICA	10,231	1,070	
HIDRÁULICA	0,032	0,003	
BIOMASA	0,305	0,032	
RESIDUOS	4,680	0,493	
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000	
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000	
TOTAL	58,314	6,083	



La disposición final primera de la Orden TED/668/2020, de 17 de julio¹, estableció el calendario de las reliquidaciones de los ejercicios 2018 y 2019 con los nuevos parámetros calculados en aplicación de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre. Las disposiciones adicional sexta y séptima del citado Real Decreto-ley modificaban la base imponible del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica (IVPEE), minorando las cantidades correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante el último trimestre de 2018 y el primero de 2019, respectivamente.

En dicho calendario se establece que los ajustes económicos que resulten de la aplicación de los parámetros del régimen retributivo específico del año 2018 se realizarán junto con la liquidación de la energía generada en septiembre de 2020, que es el objeto del presente informe.

Se han realizado reliquidaciones según la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de esta reliquidación desglosada por tecnologías para el año 2018 ha sido la siguiente:

Ejercicio 2018	LIQUIDACION (Millones €)
COGENERACIÓN	-71,579
SOLAR FV	-39,011
SOLAR TE	-18,285
EÓLICA	-51,260
HIDRÁULICA	-3,089
BIOMASA	-6,620
RESIDUOS	-4,331
TRAT.RESIDUOS	-6,071
OTRAS TECN. RENOVABLES	-0,002
TOTAL	-200,322

El signo negativo de las cantidades calculadas supone una menor retribución específica reconocida a las instalaciones, pues los parámetros conforme a los cuales se liquidaron en su día los meses del último trimestre de 2018 contemplaban como un coste de explotación más el pago del IVPEE, que había sido objeto de exención. Estas cantidades se incluirán en las Liquidaciones de las Actividades Reguladas del Sector Eléctrico cuando se contabilice su abono.

¹ Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.



1. Introducción

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio² (RD 413/2014).

Por otro lado, a esta liquidación le es de aplicación la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.³

De esta forma, conforme la Circular 1/2017, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente al mes de producción m y las reliquidaciones correspondientes a los meses m-3 y m-10.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones, conforme a lo dispuesto en la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia.

Por otro lado, en relación a las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

²La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

³En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.



2. Normativa

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.



3. Principales magnitudes de la liquidación 9/2020

A continuación se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 9/2020.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes de parámetros retributivos. En particular, para las liquidaciones de enero a septiembre de 2020, se han utilizado los parámetros publicados en la Orden TED/171/2020 de 24 de febrero, por la que se establecen los valores de los parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

3.1 Información estructural. Liquidación 9/2020.

Para esta liquidación se encuentran inscritas en el registro de régimen retributivo específico del Ministerio para la Transición Ecológica, y activas en el sistema de liquidaciones de la CNMC, un total de 64.490 instalaciones.

La cantidad final de instalaciones que han tenido liquidación este mes ha sido de 63.882. En el cuadro siguiente se desglosan estas instalaciones por distribuidor y tipo de representante.

Tabla 1. Número de instalaciones

	I-DE⁴	EDIST ⁵	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Representantes libres	27.524	12.856	3.881	320	115	44.696
Representante ultimo recurso	12.003	4.874	1.639	240	113	18.869
Titulares	48	198	62	5	4	317
TOTALES	39.575	17.928	5.582	565	232	63.882

3.2 Datos operacionales. Liquidación 9/2020.

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 1/2017, de 8 de febrero, los Encargados de la Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC⁶ las medidas eléctricas de la energía vertida a la red por las instalaciones durante

⁴ Antes IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U

⁵ Antes ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S. L.

⁶Según lo establecido en el apartado 2. de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, las referencias que la legislación vigente contiene a la [...] Comisión Nacional de Energía [...], se entenderán realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o al Ministerio correspondiente según la función que se trate.



cada mes. Se han recibido medidas del mes de septiembre de 2020 de 64.127 instalaciones.

Tabla 2. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa, por tipo de punto de medida y encargado de su lectura (CIL)

	REE	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	RESTO DISTRIB.	TOTAL
Tipo 1	1.459							1.459
Tipo 2	2.250							2.250
Tipo 3		22.030	12.930	3.206	122	37	1.992	40.317
Tipo 5		14.802	2.627	1.702	199	111	660	20.101
TOTAL	3.709	36.832	15.557	4.908	321	148	2.652	64.127

Con la información estructural (Registro de Régimen Retributivo Específico) y las medidas, se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo anterior, dado que la metodología introducida por el RD 413/2014 contempla conceptos retributivos que no requieren medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación aunque no se haya recibido la medida correspondiente a las mismas. Por otro lado, existen instalaciones para las que se dispone de medidas, pero no son objeto de retribución específica, bien porque han superado su vida útil regulatoria o porque nunca la percibieron.

3.3 Resultados económicos. Liquidación 9/2020.

3.3.1 Liquidación mes septiembre de 2020.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías y conceptos para el mes de septiembre ha sido la siguiente.

Tabla 3. Retribución por concepto y tecnología en la liquidación 9/2020

Septiembre 2020	Retribución a la inversión (Millones €)	Retribución a la operación (Millones €)	Ajuste Desviaciones Precio Mercado (Millones €)	Incentivo a la Inversión (Millones €)	Total Retribución específica (Millones €)
COGENERACION	3,684	60,553	0,000	0,000	64,237
SOLAR FV	190,065	12,506	0,000	0,000	202,571
SOLAR TE	89,432	17,270	0,000	0,000	106,702
EOLICA	101,848	0,000	0,000	0,040	101,888
HIDRAULICA	5,613	0,000	0,000	0,000	5,613
BIOMASA	11,557	14,965	0,000	0,000	26,522
RESIDUOS	6,203	1,654	0,000	0,000	7,857
TRAT.RESIDUOS	0,350	18,211	0,000	0,000	18,561
OTRAS TECN.					
RENOVABLES	0,095	0,003	0,000	0,000	0,097
TOTAL	408,847	125,161	0,000	0,040	534,047



A la fecha del cálculo de la presente liquidación 9/2020 se ha aplicado la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.

Asimismo, conforme lo previsto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, las instalaciones de cogeneración de alta eficiencia que utilicen combustibles renovables o gas natural, y que hubiesen superado su vida útil regulatoria con fecha posterior al 1 de enero de 2018, han percibido el término de retribución a la operación tras la finalización de su vida útil.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 413/2014, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes. En esta liquidación se han aplicado los valores de horas umbral y mínimas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2020, conforme lo previsto en el mencionado artículo.

De acuerdo con el punto 4 de la disposición adicional cuarta del Real-Decreto ley 23/2020 de 23 de junio⁷, los valores del número de horas equivalentes de funcionamiento mínimo y del umbral de funcionamiento aplicables al año 2020 a las instalaciones tipo cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible, quedan reducidos en un 50% respecto de los valores establecidos en la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.

Tabla 4. Número de instalaciones por tipo de ajuste por número de horas equivalentes de funcionamiento (CIL) realizadas en la liquidación 9/2020

Septiembre 2020	Nº de instalaciones
Instalaciones por debajo del umbral de	
funcionamiento (sin retribución)	1.634
Instalaciones entre el umbral de	
funcionamiento y el número de horas	
equivalentes mínimas (retribución con ajustes)	663
Instalaciones por encima del número de horas	
de funcionamiento mínimo (sin ajustes)	61.585
Total	63.882

_

⁷ Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.



De acuerdo al artículo 22.6 del mencionado RD 413/2014, en los seis primeros meses del año se liquidan los saldos positivos o negativos de los valores de ajuste por desviación de precio de mercado para las instalaciones que han finalizado su vida útil en 2019 y que conforme sus parámetros retributivos, les corresponde la percepción de dicho ajuste. Sin embargo, este concepto, sólo se refleja en las primeras seis liquidaciones del año, de acuerdo a lo que establece el art. 22.1 del RD 413/2014, por lo que, trascurridos estos, para este mes no hay reliquidaciones.

3.3.2 Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2020 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre) con cargo al Sector Eléctrico

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo al Sector Eléctrico, correspondientes al ejercicio 2020, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 5. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2020

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2020) (Millones €)
COGENERACIÓN	542,832
SOLAR FV	1.783,488
SOLAR TE	957,503
EÓLICA	906,800
HIDRÁULICA	48,276
BIOMASA	222,508
RESIDUOS	64,318
TRAT.RESIDUOS	164,234
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,872
TOTAL	4.690,830

3.3.3 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 9/2020 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre) con cargo al Sector Eléctrico

En la liquidación 9/2020 se ha producido un desajuste temporal en el ejercicio entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se ha procedido a ajustar a los ingresos del sistema, los costes que supone la liquidación de la energía generada desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2020 por las instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos. Este ajuste se



ha realizado de forma proporcional a la retribución regulada que corresponda a cada instalación, de forma que todos los sujetos de liquidación contribuyen de igual forma a la financiación de la diferencia entre costes e ingresos.

El coeficiente de ajuste que ha sido necesario aplicar a las cantidades acumuladas liquidadas en 2020 para que los costes se igualen a los ingresos ha sido de 77,0446387984295%.

Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 9/2020 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución:

Tabla 6. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2020 en la liquidación 9/2020 con cargo al Sector Eléctrico (Millones de €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	17,680	20,981	9,159	2,024	0,549	50,393
SOLAR FV	84,078	56,551	11,585	0,280	0,343	152,838
SOLAR TE	16,480	53,897	11,984	0,000	0,000	82,361
EÓLICA	41,191	28,627	6,117	3,878	0,986	80,799
HIDRÁULICA	1,542	0,823	1,564	0,334	0,059	4,323
BIOMASA	4,643	11,074	3,176	1,679	0,034	20,606
RESIDUOS	1,826	1,583	1,213	0,983	0,057	5,663
TRAT.RESIDUOS	7,399	9,258	1,272	0,000	0,000	17,929
OTRAS TECN.						
RENOVABLES	0,012	0,063	0,000	0,000	0,000	0,075
TOTAL	174,853	182,856	46,070	9,178	2,030	414,986

3.3.4 Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2020.

En este mes se ha reliquidado el ejercicio 2018 de acuerdo con los parámetros publicados en la Orden TED/668/2020, de 17 de julio⁸ que tenía por objeto la actualización de parámetros retributivos calculados en aplicación de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre. Las disposiciones adicional sexta y séptima del citado Real Decreto-ley modificaban la base imponible del impuesto sobre el valor de la producción de energía

⁸ Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.



eléctrica (IVPEE⁹), minorando las cantidades correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante el último trimestre de 2018 y el primero de 2019, respectivamente.

Este último aspecto, que afecta a todas las tecnologías, provoca que las liquidaciones sean negativas, ya que supone un menor coste reconocido para las instalaciones.

La disposición final primera de la citada Orden TED/668/2020, de 17 de julio, estableció el calendario de las reliquidaciones de los ejercicios 2018 y 2019 con los nuevos parámetros, de manera que los ajustes económicos que resulten de la aplicación de los parámetros del régimen retributivo específico del año 2018 se realizarán en la liquidación de la energía de septiembre de 2020, objeto del presente informe.

La cuantía de la reliquidaciones desglosada por tecnologías para el ejercicio 2018 inlcuida en facturas negativas ha sido la siguiente:

Tabla 7. Cantidades reliquidadas incluidas en la liquidación 9/2020, correspondiente a ejercicios anteriores a 2019.

Ejercicio 2018	LIQUIDACION (Millones €)
COGENERACIÓN	-71,579
SOLAR FV	-39,011
SOLAR TE	-18,285
EÓLICA	-51,260
HIDRÁULICA	-3,089
BIOMASA	-6,620
RESIDUOS	-4,331
TRAT.RESIDUOS	-6,071
OTRAS TECN. RENOVABLES	-0,002
TOTAL	-200,322

Estos importes negativos se facturan junto a la liquidación 9/2020, y se incluirán en las liquidaciones del sector eléctrico cuando se contabilice su abono.

Adicionalmente, en este mes se han realizado otras reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2019 cuyo importes sí se incuye en facturas positivas. El importe, desglosado por tecnologías, se recoge en la siguiente tabla.

⁹ IVPEE : Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica", establecido en la Ley 15/2012 de 27 de diciembre.



Tabla 8. Cantidades reliquidadas incluidas en la liquidación 9/2020, correspondiente a ejercicios anteriores a 2020.

	Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2020 (Millones €)
COGENERACION	0,000
SOLAR FV	0,017
SOLAR TE	0,000
EOLICA	0,000
HIDRAULICA	0,000
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,075
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	0,092

Estas cantidades se abonan íntegramente ya que los coeficientes de cobertura de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 fueron del 100% y los ejercicios anteriores no estaban afectados del coeficiente de cobertura. Estas liquidaciones se incluirán en la liquidación del ejercicio en curso.

3.3.5 Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 9/2020 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 9/2020, correspondientes al ejercicio 2020, antes de impuestos.

Tabla 9. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 9/2020 por zonas de distribución (Millones €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Ejercicio 2020	174,853	182,856	46,070	9,178	2,030	414,986
Ejercicio 2018 y anteriores	0,080	0,011	0,000	0,000	0,000	0,092
TOTAL	174,933	182,867	46,070	9,178	2,030	415,078

A estas cantidades hay que añadir 86,571 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **501,649 Millones de €.**

3.3.6 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 9/2020 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 30 de septiembre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2020, desglosada por tecnología, es el que se muestra en la siguiente tabla.



Tabla 10. Liquidación acumulada de retribución específica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2020

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2020) (Millones €)
COGENERACIÓN	0,727
SOLAR FV	42,339
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	10,231
HIDRÁULICA	0,032
BIOMASA	0,305
RESIDUOS	4,680
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	58,314

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 9/2020, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 94,95405% del cómputo anual de esta partida.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 9/2020 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

Tabla 11. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2020 en la liquidación 9/2020, por tecnologías (Millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado

	CANTIDADES
	A PAGAR A
	CUENTA M€
COGENERACIÓN	0,048
SOLAR FV	4,437
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	1,070
HIDRÁULICA	0,003
BIOMASA	0,032
RESIDUOS	0,493
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	6,083

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 9/2020, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 9/2020 a un valor de **6,083 Millones** €, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,545 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **6,628 Millones de** €.



4. Desarrollo del proceso de liquidación 9/2020.

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de septiembre la energía producida en el mercado.

Esta energía fue liquidada primero en el mercado, para que posteriormente sea liquidada en el operador del sistema por los desvíos que ocasione. Finalmente, el régimen retributivo específico es liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de octubre de 2020 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema Sicilia, las medidas de la energía producida en el mes 9/2020, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE), así como las medidas en barras de central de determinadas instalaciones de cogeneración.

Adicionalmente se recibieron a través de los representantes los consumos de combustible de apoyo de las instalaciones termosolares durante el mes 9/2020 y las declaraciones responsables con la medida en barras de central de las instalaciones en régimen de autoconsumo aún pendientes de resolución por la que se autorice su configuración singular de medida. Por último, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.

El día 15 de octubre de 2020 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional, concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2020, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 9/2020 para las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

En el momento del cierre se han recibido ingresos del Tesoro correspondiente a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, pero no suficiente para cubrir la totalidad del extracoste, por lo que es necesario aplicar también un coeficiente de cobertura para conocer las catidades a pagar por este concepto.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.



4.1 Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 13.925 sujetos de liquidación por un importe total de 242.623,078 Miles € incluyendo impuestos.

También de igual forma, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 4 sujetos de liquidación por un importe total de 2,058 Miles € incluyendo impuestos.

4.2 Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 12 y 13 se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 12. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 9/2020

	Nº Instalaciones	Base Imponible			
	(CIL) (en miles de €)				
REPRESENTACION INDIRECTA					
Representante Último Recurso	18.892	19.201,142			
Representantes Libres	17.442	62.416,665			
REPRESENTACION DIRECTA					
Representantes Libres	27.288	325.160,575			
TITULARES SIN REPRESENTANTE					
Titulares sin representante	318	8.299,568			
TOTALES	63.940	415.077,950			



Tabla 13. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 9/2020

		Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (en miles de €)
REPRES	SENTACION INDIRECTA		
	Representante Último Recurso	1.097	912,971
	Representantes Libres	225	417,910
REPRES	SENTACION DIRECTA		
	Representantes Libres	992	4.216,669
TITULAF	RES SIN REPRESENTANTE		
	Titulares sin representante	6	535,802
TOTAL	ES	2.320	6.083,352

5 Información sobre cobertura de la demanda de las instalaciones de producción de renovables, cogeneración y residuos, en el mes de producción 9/2020

En la tabla siguiente se muestra, según datos facilitados por el Operador del Sistema, la participación en la cobertura mensual de la demanda total de electricidad medida en barras de central del sistema eléctrico español de las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos.

Tabla 14. Participación de la producción las instalaciones con derecho a régimen retributivo específico, en la cobertura de la demanda de electricidad

	T\A/I.	% sobre
septiembre-20	I WN	demanda en BC
Energía total instalaciones con		
régimen retributivo específico	8,395	41,1%
COGENERACIÓN	1,978	9,7%
SOLAR FV	1,174	5,7%
SOLAR TE	0,444	2,2%
EÓLICA	3,681	18,0%
HIDRÁULICA	0,172	0,8%
BIOMASA	0,381	1,9%
RESIDUOS	0,254	1,2%
TRAT.RESIDUOS	0,308	1,5%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,003	0,0%
DEMANDA TOTAL EN BARRAS		
DE CENTRAL	20,448	100,0%



6 Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas

Tabla 15. Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 9/2020 y anteriores.

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
	COGENERACION	5.024	1.970	823	3.677,441	61.049,305	0,000	0,000	64.726,746	3,285
	SOLAR FV	8.071	1.579	60.325	190.325,341	16.011,220	0,000	0,000	206.336,561	13,069
	SOLAR TE	2.299	790	50	89.432,081	30.189,784	0,000	0,000	119.621,865	15,148
0	EOLICA	24.788	3.913	1.413	101.848,296	0,000	0,000	64,936	101.913,232	2,604
01/07/2020	HIDRAULICA	1.942	269	990	5.613,390	0,000	0,000	0,000	5.613,390	2,084
/20/	BIOMASA	941	345	206	11.558,602	12.776,002	0,000	0,000	24.334,604	7,057
δ	RESIDUOS	730	181	36	6.202,662	1.206,020	0,000	0,000	7.408,682	4,104
	TRAT.RESIDUOS	542	312	44	349,595	18.546,044	0,000	0,000	18.895,639	6,056
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	3	2	94,642	1,107	0,000	0,000	95,749	3,271
	subtotal	44.341	9.362	63.889	409.102,049	139.779,482	0,000	64,936	548.946,467	5,864
	COGENERACION	5.023	1.857	819	3.678,380	56.363,647	0,000	0,000	60.042,028	3,234
	SOLAR FV	8.070	1.482	60.319	190.324,267	15.285,399	0,000	0,000	205.609,666	13,870
	SOLAR TE	2.299	737	50	89.432,081	28.301,832	0,000	0,000	117.733,913	15,969
0	EOLICA	24.788	3.362	1.413	101.848,296	0,000	0,000	73,619	101.921,915	3,032
01/08/2020	HIDRAULICA	1.941	226	989	5.613,390	0,000	0,000	0,000	5.613,390	2,487
/80/	BIOMASA	940	358	205	11.556,825	13.659,407	0,000	0,000	25.216,233	7,051
2	RESIDUOS	730	260	36	6.202,662	1.498,871	0,000	0,000	7.701,533	2,957
	TRAT.RESIDUOS	557	320	45	349,595	18.977,084	0,000	0,000	19.326,679	6,035
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	1	2	94,642	1,116	0,000	0,000	95,758	10,601
	subtotal	44.353	8.603	63.878	409.100,139	134.087,357	0,000	73,619	543.261,115	6,315



MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
	COGENERACION	5.048	1.978	829	3.684,250	60.552,764	0,000	0,000	64.237,014	3,247
	SOLAR FV	8.070	1.174	60.313	190.064,783	12.505,842	0,000	0,000	202.570,625	17,257
	SOLAR TE	2.299	444	50	89.432,081	17.269,890	0,000	0,000	106.701,971	24,023
0	EOLICA	24.788	3.681	1.413	101.848,296	0,000	0,000	39,546	101.887,843	2,768
2020	HIDRAULICA	1.941	172	989	5.613,390	0,000	0,000	0,000	5.613,390	3,256
/60/	BIOMASA	940	381	206	11.556,825	14.964,781	0,000	0,000	26.521,606	6,965
2	RESIDUOS	730	254	36	6.202,662	1.653,928	0,000	0,000	7.856,590	3,098
	TRAT.RESIDUOS	542	308	44	349,595	18.211,229	0,000	0,000	18.560,824	6,021
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	3	2	94,642	2,623	0,000	0,000	97,265	3,328
	subtotal	44.364	8.395	63.882	408.846,524	125.161,056	0,000	39,546	534.047,127	6,361

Tabla 16. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2020. Mes de liquidación 9/2020.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (kW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Retribución a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
	COGENERACION	5.048.462	17.057	829	543.560	3,187	418.906	2,456
	SOLAR FV	8.069.915	10.764	60.313	1.825.827	16,962	1.374.865	12,773
	SOLAR TE	2.299.420	3.991	50	957.503	23,993	737.704	18,485
	EOLICA	24.787.896	35.431	1.413	917.031	2,588	699.323	1,974
2020	HIDRAULICA	1.941.275	3.421	989	48.307	1,412	37.461	1,095
70	BIOMASA	940.138	3.184	206	222.814	6,997	171.595	5,389
	RESIDUOS	729.889	1.900	36	68.997	3,632	49.588	2,610
	TRAT.RESIDUOS	541.815	2.712	44	164.234	6,056	126.539	4,666
	OTRAS TECN. RENOVABLES	4.796	20	2	872	4,422	672	3,407
	subtotal	44.363.607	78.480	63.882	4.749.144	6,051	3.672.029	4,679



7 Normativa de desarrollo del RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.
- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas



instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos

- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.



